

**Proyecto de ley, iniciado en moción de los Honorables Senadores señores Bianchi, Guillier y Navarro, que prohíbe el alza de precios de alimentos, medicinas y artículos de limpieza y desinfección.**

## **I. FUNDAMENTO**

Hoy nuestra primera preocupación en el contexto de la pandemia COVID 19 deben ser las familias que viven en Chile. Y como sabemos, esta crisis sanitaria afectará fuertemente a los sectores medios y las capas mas carenciadas de nuestra sociedad.

Es obligación del Estado de Chile hacer todo lo que esté en sus manos para proteger a la población de los efectos sanitarios de esta epidemia, pero también lo es, el hacer todo lo posible para que mientras dure la emergencia no se vean brutalmente afectado los ingresos familiares, el acceso a los alimentos, los servicios básicos y los alimentos.

El gobierno hasta ahora nos ha dicho que la línea de abastecimiento de los productos básicos, y en particular los alimentos, no está en riesgo, y que ellos tomarán las medidas para asegurar una correcta y oportuna distribución de bienes.

Sin embargo, la evidencia nos está señalando, que más allá de asegurar el abastecimiento, sí se está dando en diversos puntos de venta a lo largo del país (Supermercados, panaderías, tiendas de abarrotes y Ferias Libres) alzas de precio algunos significativos en los puntos de compra de la población.

Ello está sucediendo por ahora en productos acotados, pero de consumo clave para la población como son el pan, frutas y verduras, productos de limpieza e higiene.

Es obligación del gobierno adelantarse a lo que puede venir, sobre la base de evidencia que se está ya conociendo y máxime sabiendo que no estamos en condiciones de saber hasta cuándo va a durar esta crisis sanitaria.

## **II. CONTENIDO**

La Constitución de 1980, mediante los Estados de Excepción Constitucional que contempla, faculta al Presidente de la República para fijar, congelar o regular precios.

Adicionalmente, como medida disuasiva, se propone multar a quienes vulneren la presente ley una multa ejemplificadora de 1000 a 10000 UTM y, además, con penas de cárcel.

En razón de lo anterior, vengo en proponer el siguiente

### **PROYECTO DE LEY**

**"Artículo Único.-** Prohíbese, a partir de 18 de marzo de 2020, y mientras dure el Estado de Excepción Constitucional de catástrofe dictado por el Presidente de la República, el alza de precios de alimentos, medicamentos y artículos farmacéuticos de uso en medicinas, jabón y artículos de limpieza y desinfección.

Quienes comercien con los bienes señalados en el artículo anterior deberán, dentro de los dos días corridos siguientes a la entrada en vigencia del mencionado proyecto, vender dichos bienes con los precios vigentes al 18 de marzo de 2020.

La infracción a lo dispuesto en los incisos anteriores será sancionada con una multa de 1000 a 10000 unidades tributarias mensuales y el comiso de las mercancías. Los productores o comerciantes serán sancionados, además, con la pena de presidio menor en su grado medio a presidio mayor en su grado mínimo."